

CERTIFICACIÓN

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (CONVIVIENDA) Certifica el acuerdo 025-2021, contenido en Acta Ordinaria No. 011-2021 celebrada en fecha veinticinco de mayo del dos mil veintiuno (25.05.2021.), que literalmente dice: **ACUERDO 025-2021. CONSIDERANDO (1):** Que mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-024-2014 emitido y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 30 de mayo de 2014 se crea la Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos (CONVIVIENDA) como el ente normador del Sector Vivienda en Honduras siendo por tanto responsable de la creación y articulación de la Política Nacional de Vivienda. **CONSIDERANDO (2):** Que mediante Decreto Ejecutivo PCM-005-2020 de fecha 10 de febrero de 2020, el Presidente de la República en Consejo de Secretarios de Estado declaró estado de Emergencia Sanitaria, en todo el territorio nacional, por coronavirus (COVID-19). **CONSIDERANDO (3):** Que debido a la Declaratoria de Emergencia Sanitaria, en todo el territorio nacional, provocada por el COVID-19, el Gobierno de la República mediante Decreto Ejecutivo PCM-021-2020 de fecha 15 de marzo de 2020 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta el día 16 de marzo de 2020, y sus posteriores reformas, decretó restringir a nivel nacional las garantías constitucionales establecidas en los artículos 69, 71, 72, 78, 81, 84, 93, 99, y 103 de la Constitución de la República, trayendo como consecuencia por motivos de fuerza mayor, la suspensión de las labores diarias de trabajo presenciales en todas las Dependencias del Gobierno Central y Descentralizadas desde el lunes dieciséis de marzo de 2020. **CONSIDERANDO (4):** Que mediante **ACUERDO 016-2020**, emitido por el Pleno de Comisionados de CONVIVIENDA, en su sesión **No. 005-2020** de fecha uno (1) de abril de dos mil veinte (2020), celebrada mediante Video Conferencia, se acordó la implementación de la modalidad de teletrabajo en CONVIVIENDA a fin de retomar y dar continuidad a las actividades institucionales, en la medida de lo posible y de manera temporal mientras dure la emergencia sanitaria nacional por el COVID-19, para evitar así la paralización total de las labores en la Institución. **CONSIDERANDO (5):** Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-146-2020, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 29 de diciembre del 2020, el Presidente de la República en Consejo de Secretarios de Estado, prorroga la vigencia de la declaratoria de Estado de Emergencia Humanitaria y Sanitaria hasta el 31 de diciembre de 2021, decretada en todo el territorio nacional según Decreto Ejecutivo Número PCM-005-2020, reformado por los Decretos Ejecutivos Números: PCM-016-2020 y PCM-023-2020, con el propósito de continuar y fortalecer las acciones de prevención y control y garantizar la atención a las personas que están padeciendo de dengue; asimismo fortalecer las acciones de vigilancia, prevención, control y garantizar la atención a las personas ante la actual ocurrencia de infección por coronavirus (COVID-19). **CONSIDERANDO (6):** Que actualmente la



Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos (CONVIVIENDA), habiendo seguido los procesos correspondientes aprobó mediante Acuerdo No 20-20 contenido en Acta del Pleno de Comisionados No 007-2020 el uso de firma electrónica de las diferentes autoridades en los documentos emitidos a través de la empresa TECNISING y cuyo licenciamiento y contratos vencen a partir del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021). **CONSIDERANDO (7):** Que mediante informe técnico de fecha veinticuatro (24) de mayo del dos mil veintiuno (2021), emitido por el jefe de la Unidad de Informática referente a la necesidad del uso prolongado de la firma electrónica en los procesos de CONVIVIENDA establece que conforme a la modificación del artículo 7 del decreto legislativo N.º 149-2013 “Ley de firmas electrónicas” de Honduras, CONVIVIENDA requiere de la prolongación del uso de la firma electrónica de documentos recientemente efectuados a través de la empresa TECNISIGN ya que los licenciamientos vencen a partir de Agosto de 2021, motivo por el cual se solicita aprobación de renovación para la continuidad de las operaciones de firma en la institución. **CONSIDERANDO (8):** Que la Unidad de Informática en su informe técnico recomienda “continuar con la empresa certificadora de firmas TECNISIGN y mantener el uso de la tecnología de certificados digitales (PKI). Para la renovación solamente se pagará la cantidad de Lps. 805.00 con ISV incluido con una vigencia de un año sin límite de creación de firmas electrónicas, para la renovación, no se cobrará el dispositivo TOKEN pero si se debe llevar al momento de la renovación. El costo de adquisición se deberá tratar como una donación de parte de los colaboradores que firman ya que de manera opcional podrán adquirirla con el visto bueno del Pleno de Comisionados para dar respaldo a las actividades de la empresa. Avisar la renovación a los interesados de Firma Electrónica Avanzada en CONVIVIENDA, con el control de autorizaciones de parte de las autoridades de la Comisión”. **CONSIDERANDO (9):** Que la Unidad Legal mediante Dictamen Legal No. UL-CONV-010-2021, de fecha veinticuatro (24) de mayo del dos mil veintiuno (2021), **ES DEL CRITERIO LEGAL QUE:** Una vez visto y analizado la solicitud de ampliación de plazo para utilización de Firma Electrónica y conforme al dictamen técnico de la Unidad de Informática de CONVIVIENDA determina que la empresa TECNISIGN tiene todas las características de seguridad y elementos de la Firma Electrónica avanzada y siendo que tiene su equivalencia en los enunciados del artículo 7 reformado de la ley la Unidad de Informática se apegue y cumple con lo establecido en el inciso 1) Híbrido de tecnologías basado en la Infraestructura de Llave Pública (PKI) y Firma Biométrica o cualquier otra tecnología equivalente o sustitutiva cuenta con todas las características de seguridad y elementos que cumplen lo requerido para la puesta en marcha de la Firma Electrónica Avanzada cumpliendo así con lo establecido en el artículo 7 reformado de la Ley de Firmas Electrónicas, por lo cual esta Unidad Legal **CONCLUYE:** PRIMERO: En base al análisis jurídico anterior, ES PROCEDENTE, la ampliación de plazo en la



implementación de la firma electrónica avanzada en CONVIVIENDA, por cumplir conforme el marco legal que lo regula según el informe técnico de la Unidad de informática quien determina que se contará con la certeza y validez de los actos administrativos como si fuera la firma manuscrita, así mismo, por continuar con el estado de emergencia decretado por la pandemia del COVID19.

CONSIDERANDO (10): Que en virtud de las recomendaciones de los dictámenes anteriormente relacionados, es procedente la ampliación del plazo para el uso de firma electrónica institucional a través de la empresa TECNISIGN. **POR TANTO:** La Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos (CONVIVIENDA) por unanimidad de votos y en aplicación de los artículos 7 y 27 reformados de la Ley de firmas electrónicas mediante Decreto Legislativo 033-2020; 1 y 3 del Decreto Ejecutivo No PCM 024-2014; Decreto Ejecutivo PCM 005-2020, Decreto Ejecutivo PCM 021-2020 y Decreto Ejecutivo Número PCM-146-2020.- **ACUERDA: PRIMERO:** Autorizar la ampliación de plazo en la implementación de la firma electrónica avanzada en CONVIVIENDA a través de la empresa TECNISING ampliado mediante Acuerdo No 037- 2020 contenido en Acta No 016-2020 y cuyo licenciamiento vence en el mes de agosto de dos mil veintiuno (2021). **SEGUNDO:** Debido a que la institución no cuenta dentro de su presupuesto del año 2021, con la disponibilidad financiera para la contratación de dichos servicios, por lo que los costos que impliquen la obtención del servicio del uso de la firma electrónica avanzada, los colaboradores han acordado donar voluntariamente el pago de dicho servicio, para cuyo efecto traspasaran el título de la compra a favor de CONVIVIENDA, por lo que no representará ningún costo o erogación para la institución. **TERCERO:** Se instruye a la Dirección Ejecutiva para que lleve los controles respectivos, sobre que colaboradores podrán hacer uso de la firma electrónica. **CUARTO:** El presente acuerdo es de ejecución inmediata. **COMUNIQUESE.** Firma **SERGIO ROBERTO AMAYA ORELLANA**, Firma **FRANCIS YOLANDA ARGEÑAL**, Firma **RUDY WILFREDO PINEDA CARDENAS**. Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los once días del mes de noviembre del dos mil veintiuno (11.11.2021).

ARQ. GABRIEL HENRÍQUEZ
SECRETARIO DEL PLENO